

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



RESOLUCIÓN	Fecha Emisión: 2024/06/13	GJ-CA-F-7
	Revisión No.: 2	Página 1 de 3

RESOLUCION N° 2155 DE 24-12-2024

Por la cual se conforma la lista de elegibles

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial, las que le confiere la Constitución Política de Colombia en sus artículos 69 y 125; la Ley 30 de 1992, artículos 28 y 57; Ley 805 de 2003, artículo 16; Ley 909 del 2004, artículo 3 y ss.; el Decreto 815 de 2018; los Acuerdos 13 de 2010, artículo 29; 02 de 2012; 04 de 2024; y 08 de 2024; y, Resoluciones 870 de 2024 y demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política, consagra la autonomía universitaria en virtud de la cual los entes universitarios autónomos del orden nacional tienen la facultad de autorregulación normativa, administrativa, financiera y funcional para el ejercicio de sus funciones misionales.

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y que el ingreso a estos cargos y el ascenso en los mismos se hará previo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley o los reglamentos, para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 establece *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*.

Que el artículo 57 de la Ley 30 de 1992 consagra que el carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero y el régimen de contratación y control fiscal, de conformidad la citada ley.

Que la Ley 805 de abril 11 de 2003 *“Por la cual se transforma la naturaleza jurídica de la Universidad Militar Nueva Granada”, en su artículo 16 prevé: “El régimen del personal administrativo de la Universidad Militar Nueva Granada que expida el Consejo Superior deberá contener como mínimo y de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia los derechos, obligaciones, inhabilidades e incompatibilidades, situaciones administrativas y régimen disciplinario y estará basado en criterios de selección e ingreso, y promoción por concurso, y evaluación sistemática y periódica”*.

Que la Ley 909 de 2004 *“Por la cual se expiden las normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, la gerencia pública y se dictan otras disposiciones” en el numeral segundo del artículo 3 al referirse al campo de aplicación de la ley consagra: “Las disposiciones contenidas en esta ley se aplicarán, con carácter supletorio, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, a los servidores públicos de las carreras especiales tales como: - Entes universitarios Autónomos...”*

Que el Decreto 815 de 2018 modifica el Decreto 1083 de 2015, único Reglamento del Sector de Función Pública en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos.

Que el Acuerdo 13 de 2010 “Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada” en su artículo 29 establece las funciones del Rector.

Que el Acuerdo 02 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario, “Por el cual se expide el Reglamento General del Personal y de Carrera Administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada” en el artículo 91 señala que: “La carrera Administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada, es un sistema especial y técnico de la administración de personal, creado con el objeto de ofrecer igualdad de oportunidades para el acceso, la estabilidad y ascenso a los empleos, así como proveer de manera reglada, la forma de retiro de la misma”.

Que mediante la Resolución No. 870 del 28 de junio de 2024 “Por la cual se reglamenta y se convoca a un Concurso de Méritos Cerrado de Ascenso para proveer siete (7) vacantes definitivas existentes actualmente en la Planta Global de Empleados Públicos Administrativos, y las que se lleguen a crear durante la vigencia de la lista de elegibles en cargos del Nivel Asistencial y Técnico pertenecientes al Sistema de Carrera Administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada, Convocatoria No. 01 de 2024” se convoca y reglamenta el Concurso de Méritos Cerrado para proveer siete (7) vacantes definitivas de empleos de los niveles asistencial y técnico.

Que una vez adelantadas las etapas del Concurso de Méritos se consolidó el listado de elegibles, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 40 de la Resolución 870 de 2024.

Que el Rector dentro de las funciones que le asigna el artículo 29 del Acuerdo 13 de 2010, Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, le corresponde orientar y dirigir el funcionamiento general de misma, expedir los actos administrativos y académicos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMAR en estricto orden de méritos la lista de elegibles, para proveer los cargos que se relacionan a continuación, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0870 del 28 de junio de 2024.

NIVEL TÉCNICO CERRADO

Dependencia: Vicerrectoría Académica Facultad de Estudios a Distancia sede Campus Nueva Granada Técnico Administrativo”, Código 3124, Grado 14, Código DIVTAH 3124-14-307:

PUESTO	No. de IDENTIFICACIÓN	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS 50%	PRUEBA DE COMPETENCIAS 20%	ANÁLISIS DE ANTECEDENTES 30%	PUNTAJE FINAL
1	80234066	93,103	58,279	54,5	74,557
2	1077033839	89,655	45,139	69	74,555

ARTÍCULO SEGUNDO. La lista de elegibles tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de publicación.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

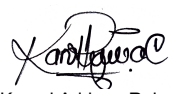
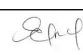

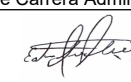
Dada en Bogotá D.C., a los 24-12-2024



Mayor General (R) JAVIER ALBERTO AYALA AMAYA Ph.D.
Rector

León Ferrer

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido

Proyectó P.E DIVTAH	Revisó Jefe DIVTAH	Vo. Bo Vicerrectora Administrativa	Vo. Bo Representante Comisión de Personal y de Carrera Administrativa	Vo. Bo Jefe OFIJUR
 Karool Adriana Reina Cabrejo	 Dra. Elsa Liliana Aguirre Leguizamo	 Dra. Claudia Ximena López	 Eduardo Solórzano Ramos	Dr. León Sandoval